

33



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 JUN 2021

Incidente Desacato No. 110014003049 2020 00104 00

Estando en la oportunidad procesal pertinente y habiéndose dado inicio a la solicitud de nulidad, se abre a pruebas la misma, para lo cual se decretan las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: ténganse en cuenta las aportadas con el escrito de nulidad, en cuanto al valor probatorio prescrito por el ordenamiento procesal.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: ténganse en cuenta las aportadas en la presente actuación, en cuanto al valor probatorio prescrito por el ordenamiento procesal.

Se niega el decreto de las demás pruebas solicitadas por las partes, como quiera que son manifiestamente superfluas.

No existiendo más pruebas por decretar, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda, una vez se entere a las partes respecto de la presente decisión.

Notifíquese,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 30, hoy 24 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA